



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 10 DE MALAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N -CIUDAD DE LA JUSTICIA-

Teléfono: 951/939.050; 677.982.353/354/355/356. Fax: 951/939.150.

Email: jinstrucc.10.malaga.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 82/2021. Negociado: EN

Nº Rg.: 1804/2021

N.I.G.: 2906743220210018000.

De: ASESORIA JURIDICA AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Contra: [REDACTED]

Letrado/a: DAVID NAVARRO RABANEDA

SENTENCIA Nº 42/2021

En MÁLAGA, a dos de junio de dos mil veintiuno.

D./Dña. ESTELA GOMEZ GINER, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 10 DE MALAGA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes **Diligencias Urgentes** registradas con el número 82/2021 seguidas por un presunto delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, contra [REDACTED] nacido en MARRUECOS el 11/10/1991, hijo de [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] y vecino de MALAGA con domicilio en [REDACTED]

MALAGA España MALAGA, con antecedentes penales en libertad por esta causa defendido por el/la Letrado D./D^a. DAVID NAVARRO RABANEDA; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 Lecrim, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del art 379.2 del CP, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal solicitando se le impusiera la pena 9 meses de multa a una cuota diaria de 8 euros con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas conforme a lo dispuesto en el art. 53 del C.P, y 2 años de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.



SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES

QUE: Se dirige la acusación contra [REDACTED] mayor de edad, NIE [REDACTED] y con antecedentes penales susceptibles de cancelación, quien, sobre las 02:42 horas, del día 31 de mayo de 2021, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, conducía el vehículo marca VOLKSWAGEN matrícula [REDACTED] por la Avenida Sor Teresa Prat de la localidad de Málaga, lo que provocó que perdiera el control del vehículo, se saliera de la vía y colisionara con varias señales de tráfico, causando daños en las mismas, cuyo importe asciende a una cantidad de 75,90 euros.

A dicho lugar acudieron agentes policiales, que observaron como la acusada presentaba síntomas evidentes de encontrarse bajo los efectos de sustancias alcohólicas, tales como fuerte olor a alcohol en el aliento, habla pastosa, y deambulación vacilante.

Por dicho motivo los agentes requirieron a la acusada para realizar la prueba de alcoholemia, la cual dio un resultado positiva de 1,17 y 1,12



mg/l y que se practicaron a las 03:35 horas y 03:51 horas respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas previsto y penado en el/los artículo/os 379.2 del Código Penal.

Dada la conformidad del/de los acusado/os y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales a/a los acusado/s, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas previsto y penado en el/los artículo/os 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 6 meses de multa a una cuota diaria de 8 euros y 16 meses de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y al pago de las costas del procedimiento.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

En concepto de responsabilidad civil el condenado [REDACTED] deberá indemnizar a AYUNTAMIENTO DE MALAGA en la suma de 75,90 euros, declarándose la responsabilidad civil directa solidaria de ASEGURADORA FIACT.

En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo